Firmado digitalmente por:
ALDON CARMELO YLDEFONSO SIFUENTES
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora: 14/02/2025 18:05

SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000050-2025-SUNAT/8B0000

ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE RECEPCIÓN E INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN PARA LA SUNAT DESARROLLADO POR LA EMPRESA BLYCE

SUNAT Vº Bº 8B7000 REG. 539C
FANNY LUZ ARIAS ESPINAL
GERENTE
14/02/2025 16:49:37

SUNAT Vº Bº 8B7100 REG. 5287
JOSE EDUARDO QUIÑONES FALCON
JEFE DE DIVISIÓN
13/02/2025 18:25:16

Lima, 14 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 094-2025-SUNAT/1U5200 de División de Gestión de Infraestructura Tecnológica y el Informe N.º 015-2025-SUNAT/8B7100 de la División de Programación y Gestión;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019- EF, señala que *"las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (…). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (…)"*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N.º 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/02/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: 0130 0971 0527 4094

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, para que proceda la estandarización, se debe cumplir con dos presupuestos verificables: (i) *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados*; (ii) *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura*;

Que, mediante Informe Técnico N.º 094-2025-SUNAT/1U5200 de fecha 06 de febrero de 2025, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, sustentó técnicamente la estandarización del Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE, con la finalidad de cumplir los compromisos asumidos como País al formar parte del Foro Global sobre transparencia e intercambio de información en materia tributaria de la OECD, por un periodo de treinta y seis (36) meses;

SUNAT
Vº Bº
8B7000
REG. 539C
FANNY LUZ ARIAS ESPINAL
GERENTE
14/02/2025 16:49:37

Que, mediante Informe N.º 015-2025-SUNAT/8B7100 de fecha 13 de febrero de 2025, la División de Programación y Gestión efectuó la revisión administrativa de la solicitud de estandarización y evaluado los documentos remitidos por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica; recomendando la aprobación del proceso de estandarización requerido, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD que establece los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

SUNAT
Vº Bº
8B7100
REG. 5287
JOSE EDUARDO QUIÑONES FALCON
JEFE DE DIVISIÓN
13/02/2025 18:25:16

Que, en mérito a los informes de los vistos y considerando que el pedido de estandarización del servicio, es complementario y que su uso resulta imprescindible para garantizar la operatividad y funcionalidad del Sistema integral de recepción e intercambio automático de información; y, observada las formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado vigente y cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que se apruebe la estandarización solicitada;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N.º 164-2020/SUNAT, concordante con el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Proceso de Estandarización para la contratación del Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE, por un periodo de treinta y seis (36) meses computados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización, la cual no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

exigencias y garantías establecidos por la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento y modificatorias, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

ARTÍCULO 2°. - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes de vistos que forman parte de ésta, en la página web institucional.

ARTÍCULO 3°. - Disponer que la División de Programación y Gestión, notifique al área usuaria/área técnica que su solicitud de gestión de Estandarización ha sido aprobada, remitiendo la Resolución de Intendencia que la evidencia.

Regístrese y comuníquese.

SUNAT
Vº Bº
8B7000
REG. 539C
FANNY LUZ ARIAS ESPINAL
GERENTE
14/02/2025 16:49:37

SUNAT
Vº Bº
8B7100
REG. 5287
JOSE EDUARDO QUIÑONES FALCON
JEFE DE DIVISIÓN
13/02/2025 18:25:16

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml